



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE MUTUO APOYO EN MATERIA
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA, SERVICIO SOCIAL Y
PRÁCTICA PROFESIONAL.**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco. 20 de enero de 2026

9

X

1

Handwritten signature

Handwritten signature



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE MUTUO APOYO EN MATERIA, ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, EN LO SUBSECUENTE LA “**UJAT**” REPRESENTADA POR SU RECTOR **GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, ASISTIDO POR **WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ**, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUBSECUENTE “**LA SETAB**”, REPRESENTADA POR **PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ**, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ASISTIDA POR **GONZALO MARIO MARTÍNEZ GÓMEZ**, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, **ANABEL SUÁREZ JENER**, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, **CARLOS ALBERTO ULÍN SASTRÉ**, DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y **LEONEL PÉREZ RIVERA**, DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. POR PARTE DE LA “UJAT”:

- 1.1. Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
- 1.2. La “UJAT” contempla en su Plan de Desarrollo Institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado.
- 1.3. La “UJAT” busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.

2. POR PARTE DE “LA SETAB”:

- 2.1. La educación, como proceso social de formación y transferencia de conocimientos, valores y principios que promueven las relaciones productivas, de convivencia y evolución de la sociedad para sí y las nuevas generaciones, constituye la base de nuestra identidad y enriquecimiento permanente de nuestra cultura, es un bien social y un instrumento clave para la transformación y modernización de la sociedad y representa el punto de partida insustituible para el progreso de los pueblos.

↗

✓

✓

✓

✓

✓

✓



- 2.2. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; esto, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3, párrafo segundo y su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en alcance a lo dispuesto por el artículo 2, párrafo quinto, fracciones XXXI y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 2.3. La educación tiene como compromiso el de impulsar estrategias de vinculación y articulación con los sectores social y privado que fortalezcan la innovación y calidad de la gestión escolar.
- 2.4. Establecer instrumentos de colaboración con instituciones nacionales e internacionales que conformen redes de investigación, atendiendo las prioridades del desarrollo de la región.
- 2.5. El promover la implementación de programas de actividades extracurriculares que complementen la formación integral de los estudiantes.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "UJAT" a través de su Rector:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narvárez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2,846 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis), Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2024; y de conformidad con el Acuerdo Rectoral de fecha 14 de mayo de 2012, que delega funciones específicas al titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la UJAT, contando con facultades para la representación legal de la



universidad; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.
- 1.7 Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2 DECLARA "LA SETAB" a través de su Titular que:

- 2.1 El Estado de Tabasco, es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 2.2. La Secretaría de Educación es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 19 fracción XI, y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- 2.3. El 1 de octubre de 2024, **PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ** fue nombrada Secretaria de Educación por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador



Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 8 fracción X, 11, 12 fracción XI 17 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 3, 4, 6 Párrafo Primero, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

- 2.4. La Subsecretaría de Educación Básica es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación, de conformidad con los artículos 6, numeral 3, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- 2.5. El 12 de agosto de 2025, **GONZALO MARIO MARTÍNEZ GÓMEZ** fue nombrado Subsecretario de Educación Básica por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- 2.6. La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación, de conformidad con los artículos 6.5 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- 2.7. El 7 de julio de 2025, **ANABEL SUÁREZ JENER** fue nombrada Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y décimo segundo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y en los artículos 5, 6.5, y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.
- 2.8. La Dirección de Educación Superior, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación, de conformidad con los artículos 2 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y los artículos 6.4, 4.3, y 49 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- 2.9. El 16 de Julio de 2025, **CARLOS ALBERTO ULÍN SASTRÉ**, fue nombrado Director de Educación Superior por **PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ**, Secretaria de Educación del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracción XVI y 17, así como el décimo segundo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna. por lo que cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio.



- 2.10 . La Dirección de Educación Media Superior, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación, de conformidad con los artículos 2 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y los artículos 6.5, 5.3 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- 2.11 . El 07 de julio de 2025, **LEONEL PÉREZ RIVERA**, fue nombrado Director de Educación Media Superior por **PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ**, Secretaria de Educación del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracción XVI y 17, así como el décimo segundo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, artículos 6.5, 5.3 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna. por lo que cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio.
- 2.12 Señala como domicilio para todos los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en la calle Héroes del 47 sin número, esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña, colonia Gil y Sáenz, código postal 86080, Villahermosa, Tabasco.
- 2.13 Que la Secretaría de Educación tiene como misión garantizar que el Sistema Educativo Estatal, responda con eficiencia a las demandas de la sociedad; entre otros aspectos sus fines son:
- A) Formar alumnos, mejor capacitados para actuar en un mundo de cambios acelerados en todos los órdenes, haciendo de la calidad de la educación una pieza clave para el futuro, sean en las aulas y en la comunidad como agentes del proceso de transformación social.
 - B) Impulsar Acuerdos y Convenios Interinstitucionales que favorezcan la mejora continua de las estrategias docentes que permitan los perfiles idóneos de egreso.
 - C) Procurar que el perfil de egresados responda a la diversidad social y cultural para la atención de la población.
 - D) Garantizar que el Servicio Social y la Práctica Profesional permitan enriquecer el trabajo académico de los educandos, mediante su cumplimiento.
- 2.14. Tener interés por desarrollar Programas de Colaboración Bilateral con la "UJAT", que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios que presta a sus agremiados, así como promover actividades de carácter Académica, Científica, Tecnológica, Cultural, Servicio Social y Práctica Profesional.
3. **DECLARACIONES CONJUNTAS:**



- 3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la “UJAT” y “LA SETAB” acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Conviene “LAS PARTES” en que el objeto del presente Convenio, es establecer las bases de colaboración entre ambas entidades, en materia académica, científica, cultural, tecnológica, servicio social y práctica profesional, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Para el logro del objetivo del presente Convenio las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la “UJAT” y “LA SETAB”, para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de servicio social, en las áreas administrativas y divisiones académicas de la “UJAT” y “LA SETAB” que la integran y en las Instituciones Educativas de los Niveles Básico, Media Superior y Superior.

TERCERA: COMPROMISOS.



Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito Programas de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, como programas o proyectos, que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **Programas de trabajo**. Los Programas de trabajo describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Desarrollar los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social
- i) Fomentar y apoyar los programas de: Servicio Social y Práctica Profesional.
- j) Desarrollar el Servicio Social y la Práctica Profesional, conforme al Reglamento del Servicio Social y Práctica Profesional de la **UJAT**, de los alumnos que puedan ser atendidos en las diversas áreas de "**LA SETAB**".
- k) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.



CUARTA: PROGRAMAS DE TRABAJO

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio la “UJAT” se compromete a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para “LA SETAB” con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este convenio.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite “LA SETAB”.
- d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de “LA SETAB”.
- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de “LA SETAB”, a través de las IES.
- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Programas de Trabajo con “LA SETAB”; a través de las Instituciones de Educación Media Superior y Superior.
- g) La “UJAT” facilitará la información de carácter institucional, que “LA SETAB”, peticione.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio “LA SETAB”, se compromete a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este Convenio.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.



- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- f) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y el servicio social de los estudiantes y pasantes de la "UJAT", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- g) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Programas de Trabajo con la "UJAT"; a través de las Instituciones de Educación Media y Superior.
- h) "LA SETAB" facilitará la información de carácter institucional, que la "UJAT" peticione.

QUINTA: EJECUCIÓN DE ACCIONES

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito cada semestre, un Programa de Trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los Programas de Trabajo vigentes.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula la "UJAT" nombra como su representante a. **Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación,**



correo secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000, por su parte “**LA SETAB**” nombra como su representante a **Jesús Manuel Sánchez Javier**, Titular de la Unidad de Vinculación de la Subsecretaría de Educación Media y Superior. vinculación@correo.setab.gob.mx tel. 9933153619.

“**LA COMISIÓN**” tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Evaluar los Programas de Trabajo de las Actividades específicas a las que se refiere la Cláusula Segunda, siempre que estos vayan encaminados al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II.- Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos señalados en los Programas de Trabajo.

III.- Dar seguimiento puntual al desarrollo de los Programas de Trabajo, además de Supervisar el desarrollo del Servicio Social y la Práctica Profesional en el marco de los alcances del presente Convenio, así como de informar a los representantes de “**LAS PARTES**” los resultados obtenidos de las acciones de cooperación de acuerdo con el objeto del presente convenio.

IV.- La citada Comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente Convenio y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del Programa de Trabajo, derivado de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la “**UJAT**” ni con “**LA SETAB**”, ni el de éste con aquélla.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones ó personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución,



por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “LA SETAB” ni con la “UJAT”.

- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA

La duración del presente Convenio será a partir del día 20 de enero de 2026, hasta el día 30 de septiembre del 2030, pudiendo darlo por terminado cualquiera de las partes, con previa notificación por escrito, por lo menos 60 días antes de la terminación con la obligatoriedad de terminar las acciones que en ese momento se encuentren realizando.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;



- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

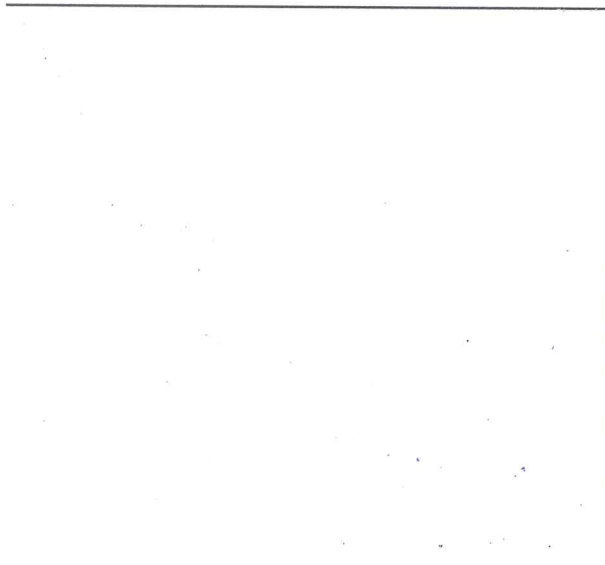
DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución, en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco,

renunciando desde ahora al fuero que, por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.



↗

✓

✗

l

Handwritten signature

Handwritten signature



Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 20 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

POR "UJAT"

Guillermo Narváez Osorio
Rector

Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

POR "LA SETAB"

Patricia Iparrea Sánchez
Secretaria de Educación

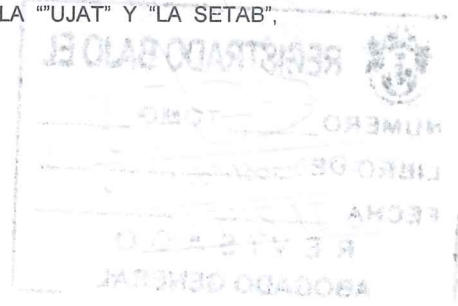
Gonzalo Mario Martínez Gómez
Subsecretario de Educación Básica

Anabel Suárez Jener.
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Leonel Pérez Rivera.
Director de Educación Media Superior

Carlos Alberto Ufín Sastré
Director de Educación Superior y Superior

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL, CELEBRADO ENTRE LA "UJAT" Y "LA SETAB", AMBAS DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2026.



[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 001 TOMO II

LIBRO DE Convenios 2026

FECHA 19-Ene-2026

REVISADO

ABOGADO GENERAL